

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

| ADMINISTRACION:  | PRECIOS DE SUSCRIPCION:   | ANUNCIOS:   |
|--|---|---|
| Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4<br>Teléfono 21 10 63 | Un trimestre ..... 1.500 ptas.<br>Un semestre ..... 2.500 "<br>Un año ..... 4.000 " | Línea o fracción de línea... 60 pesetas.<br>Franqueo concertado; 06/3 |

Número 2.359

### DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

#### EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL EL DIA 27 DE JUNIO DE 1988 EN SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE.

1.º Considerar de carácter urgente este Pleno extraordinario por tener este carácter todos y cada uno de los expedientes que integran el orden del día.

2.º—Aprobar el Programa de Inversiones Culturales de la Provincia de Avila ejercicio 1988.

Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Análisis Económico-Territorial, Ministerio para las Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.

3.º—Aprobar el proyecto del Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, tal y como está redactado.

4.º— a) —Aprobar el expediente de modificación de créditos número 1/88, dentro del Presupuesto Unico del vigente ejercicio.

b).—Exponer al público, durante el plazo legal, el citado expediente para oír reclamaciones, considerándole definitivamente aprobado si estas no se produjeran.

5.º—Desglosar en obras concretas la obra número 7 denominada "Vías Provinciales y Obras de Infraestructura".

Requerir autorización de esta Diputación Provincial, por parte de los Ayuntamientos, en los supuestos en que los proyectos a presentar por estos superen notablemente la cantidad asignada en Planes Provinciales o Fondo de Cooperación Local.

Solicitar autorización de esta Corporación igualmente, en aquellos casos en que una obra se realice en varias fases.

6.º— a).—Dejar pendiente de un más exhaustivo estudio, por la Comi-

sión Informativa de Vías y Obras y Urbanismo, el Plan Provincial de Inversiones Mejora y Conservación de la Red Viaria, correspondiente a las C.A.E. de "Aravalle", Sierra de Avila" y "Alberche Medio".

b).—Destinar 12.000.000 de pesetas del presupuesto total del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988 a la obra "Ejecución Nave en el Parque Provincial de Vías y Obras de Avila".

c).—Destinar hasta un máximo de 9.539.864 pesetas del Presupuesto del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988 a "Mejora de accesos provinciales", ejecutándose las obras mediante Convenio con Ayuntamientos, en que estos efectúen aportación económica a las obras, siempre que se trate de obras no incluidas en Comarcas de Acción Especial.

d).—Presupuestar 30.000.000 de pesetas restantes, como mínimo, del presupuesto del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, a la ejecución de "accesos mínimos" y "mejora de accesos" siempre que estas obras no estén comprendidas en Comarcas de Acción Especial.

7.º—Aprobar el Plan Provincial de "Conservación y Mejora de la red viaria local 1988", con un presupuesto total de 66.840.000 pesetas.

Avila, 1 de julio de 1988.

El presidente, Daniel de Fernando.  
El secretario general, ilegible.

-----ooOoo-----

Número 2.360

### DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

#### EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE JUNIO DE 1988.

1.—Aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el día 30 de mayo de 1988.

2.—Quedar enterado de las Résolu-

ciones dictadas por la Presidencia desde el día 10 de mayo al 10 de junio del corriente año.

3.—Dictámenes de la Comisión de Vías y obras y Urbanismo de fecha 11 de mayo de 1988:

Dejar pendiente a reserva de un más completo estudio el ofrecimiento del Ayuntamiento de Cardeñosa por el que se ofrece a la Diputación la titularidad de la carretera que une al municipio de Cardeñosa con la estación de ferrocarril del mismo.

4.—Dictamen de la Comisión de Bienestar Social de fecha 19 de mayo de 1988:

Acordar que la sectorización de la provincia en materia de servicios sociales coincida con la establecida para los Centros de Acción Social, y que se concreten en las siguientes zonas: Piedrahíta, Arenas de San Pedro, Arévalo, Cebreros, Moraña Alta, Barco de Avila y Valle del Tiétar Este.

5.—Dictamen de la Comisión de Vías y Obras y Urbanismo de fecha 8 de junio de 1988:

Informar favorablemente la modificación puntual de la Delimitación de Suelo de La Horcajada para su remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo, con algunas correcciones.

6.—Dictamen de la Comisión de Régimen Interior de fecha 13 de junio de 1988:

Reconocer los servicios prestados por distintos funcionarios en otras Administraciones.

7.— Dictámenes de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, de fecha 14 de junio de 1988:

a).—Que el autobomba de extinción de incendios ubicado en Madrigal de las Altas Torres pase a prestar servicio en el Valle del Tiétar.

Que se contrate como conductores de los vehículos de extinción de incendios al mismo personal del año pasado, siempre que su servicio hubiere sido satisfactorio.

b).—Designar como guardas de los cotos de San Esteban del Valle y Cuevas del Valle a don José González

Rodríguez y don Gregorio Fernández González, respectivamente.

Dejar pendiente la designación del guarda correspondiente al coto de Villarejo del Valle.

8.—Quedar enterado de la formalización del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación Provincial, para la ejecución del proyecto de la Presa de Santa Lucía, para mejora y acondicionamiento de los regadíos tradicionales de La Carrera.

10.—Acuerdos de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de junio de 1988:

a).—Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la fecha indicada, y en consecuencia desestimar el escrito de la Junta de Personal por el que solicita la equiparación retributiva en el colectivo sanitario.

b).—Denegar lo solicitado por la Junta de Personal relativo a categoría profesional del calefactor don Ignacio Montes San Segundo, ratificando el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 20 de junio.

c).—Plaza de Secretario:

Aprobar las bases del concurso para cubrir en propiedad la plaza de Secretario de esta Diputación Provincial y el baremo específico de méritos que se acompaña.

Hacer constar que la Diputación no hace uso de la facultad atribuida por el Artículo 34 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre.

Que las bases y baremo se incorporen al acta de esta sesión como documento único.

Remitir copia del acuerdo a la Junta de Castilla y León y a la Dirección de la Fundación Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, tal como dispone el Artículo 30 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre.

Plaza de Adjunto a Tesorería:

Aprobar las bases del concurso para cubrir en propiedad la plaza de Adjunto a la Tesorería de esta Diputación Provincial y el baremo de méritos específicos que se acompaña.

Hacer constar que la Diputación no hace uso de la facultad atribuida por el Artículo 34 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre.

Que las bases y baremo se incorporen al acta de esta sesión como documento único.

Remitir copia del acuerdo a la Junta de Castilla y León y a la Dirección de la Fundación Pública al Ministerio para las Administraciones Públicas, tal como dispone el Artículo 30 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre.

14.—Ratificar íntegramente la cláusula de adhesión al Concierto de Colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Federación Española de Municipios y Provincias

para la recaudación de la Cuota Empresarial por jornadas teóricas en el régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia se trataron los siguientes asuntos:

A).—Solicitar de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, la máxima subvención para la creación de tres nuevos Centros de Acción Social, designando como cabeceras de los mismos y lugar de ubicación los municipios de La Adrada, Madrigal de las Altas Torres y Barco de Avila.

B).—Quedar enterado del proyecto de Convenio de Salud Mental entre la Diputación y la Junta de Castilla y León.

C).—Aprobar la propuesta de Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Diputación, para la prestación de Asistencia Sanitaria a los beneficiarios del Seguro Escolar de esta Provincia.

D).—Facultar al presidente para realizar las gestiones oportunas en orden a la consecución de préstamos por importe de 526.977.875 pesetas.

Ruegos y Preguntas:

No se formularon.

Avila, 1 de julio de 1988.

V.º B.º El Presidente, Daniel de Fernando.

El Secretario general, ilegible.

— — — ooOoo — — —

Número 2.285

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL  
AVILA

Convenios Colectivos  
Expte.: 12/88

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE AVILA

VISTO el escrito presentado el día 28 de junio de 1988, por la Federación Abulense de Empresarios, interesando la publicación y el registro del texto del Convenio Colectivo de Transportes de Mercancías por Carretera de la provincia de Avila, suscrito el día 3 de junio de 1988, de una parte por la Asocia-

ción de Empresarios de Transportes, y de la otra por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

**Primero.**—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.**—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 29 de junio de 1988.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Delgado San Román.

## CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE AVILA

Artículo 1º  
AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio colectivo es de aplicación obligatoria en la provincia de Avila.

Artículo 2º  
AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo obliga a todas las empresas dedicadas al transporte de mercancías y su personal, afectado por la Ordenanza Laboral de Trabajo para el Transporte de Mercancías por Carretera, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 20.03.71, a excepción del incluido en el subgrupo f).

Artículo 3º  
AMBITO PERSONAL

El presente convenio incluye la totalidad del personal que ocupan las empresas afectadas por el mismo, comprendiendo tanto el de carácter fijo como eventual o interino, que se hallen prestando servicio en la actualidad, así como el que ingrese en aquella durante su vigencia.

Artículo 4º  
VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1988, con

independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos económicos derivados de la aplicación del mismo entrarán en vigor el día 1 de junio de 1988.

### Artículo 5º DURACION

La duración de este Convenio será de un año, o sea, hasta el 1 de junio de 1989.

### Artículo 6º PRORROGA

Al extinguirse su período de aplicación se considerará prorrogado tácitamente en sus propios términos de año en año, siempre que no sea denunciado en tiempo y forma por ninguna de las partes que lo suscriben, un mes antes de finalizar la vigencia del mismo.

### Artículo 7º COMPENSACION Y ABSORCION

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual. Las retribuciones que se establecen en este Convenio, compensarán u absorberán cualquiera otras existentes en el momento de la entrada en vigor del mismo.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de carácter general y de aplicación en el futuro sólo podrán afectar las condiciones pactadas en este Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad, superen las actuales pactadas. En caso contrario, serán absorbidas por las mismas.

### Artículo 8º GARANTIAS "AD PERSONAN"

Se respetarán las situaciones personales que, consideradas en su totalidad, sean más beneficiosas que las fijadas en este Convenio, manteniéndose dicho respecto estrictamente "ad personan".

### Artículo 9º JORNADA LABORAL

La jornada laboral será de 40 horas semanales, distribuidas en cinco días, excepto domingo, siendo el descanso de dos días seguidos, considerando como tiempo efectivo de trabajo el descanso para toma de refrigerio. En aquellas

empresas donde está marcado un horario partido, se establecerá un horario de manera que los trabajadores puedan realizar su comida entre las trece y las quince horas.

### Artículo 10º VACACIONES

El personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de un período anual de vacaciones de treinta días naturales no pudiendo comenzar éstas en día de descanso. El personal que se incorpore durante el presente año natural disfrutará de un período de vacaciones proporcional al tiempo trabajado.

Durante el período que dure las vacaciones y en aquellas empresas que no cubran el puesto de trabajo vacante por el que las está disfrutando, así como en caso de baja de un empleado por accidente o enfermedad, en compensación del trabajo que repercutiría en los demás, éstos recibirán una compensación del 35% del salario real de cada trabajador durante la jornada laboral.

Cuando la ausencia en la empresa sea de dos o más trabajadores, por las circunstancias ya citadas, la empresa deberá cubrir los puestos de trabajo con personal eventual o interino.

### Artículo 11º PERMISOS Y FIESTAS

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por motivo y plazo que se señala:

1º—Matrimonio del trabajador 20 días.

2º—Matrimonio de hijos, padres y hermanos 2 días.

3º—Muerte de cónyuge, padres, hijos o hermanos, 5 días.

4º—Enfermedad grave o muerte de padres políticos, abuelos, nietos, hermanos naturales y políticos, 2 días si es en la localidad, y 4 fuera de ella.

5º—Enfermedad grave de cónyuge, padre o hijos, 2 días si es en la localidad y 4 si es fuera de ella.

6º—Alumbramiento de esposa, 3 días.

7º—Cumplimiento de un deber de carácter público y personal, el tiempo indispensable para dicho cumplimiento.

8º—Traslado de domicilio habitual 1 día.

9º—Caso de consulta médica fuera de la localidad, ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social.

10º—Necesidad de atender per-

sonalmente asuntos propios que no admiten demora.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurren en cada caso, dichas licencias podrán prorrogarse por un plazo no superior a 5 días.

### Artículo 12º SERVICIO MILITAR

Los Trabajadores que se encuentren prestando el servicio militar, voluntario o forzoso, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

### Artículo 13º PERMISOS NO RETRIBUIDOS

Los trabajadores podrán solicitar licencias sin sueldo por un período no inferior a 15 días ni superior a 60, que les será concedido dentro del mes siguiente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

### Artículo 14º SALARIO BASE

Los salarios base para las distintas categorías y para 1988 son los que figuran en la Tabla Salarial Anexa al presente Convenio.

### Artículo 15º COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD

Los trabajadores fijos comprendidos en este Convenio disfrutarán como complemento personal por antigüedad los establecidos en la Ordenanza laboral del Transporte por Carretera y se abonarán sobre los salarios base. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el artículo 25º de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

### Artículo 16º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

A) Paga de Verano, la cual se abonará en el mes de julio, por una cuantía de 30 días.

B) Paga de Navidad, la cual se abonará en el mes de Diciembre por una cuantía de 30 días.

C) Paga de Beneficios, la cual se abonará dentro del mes de marzo, por una cuantía de 30 días y se devengará en función del tiempo trabajado durante el año natural inmediatamente anterior al de su percepción.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados A), B) y C)

no podrán ser prorrateados entre las doce mensualidades y se devengarán en razón al salario base que figura en la tabla salarial anexa a este Convenio más el complemento de antigüedad correspondiente.

#### **Artículo 17º PLUS DE TRANSPORTE**

Con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extra salarial por día de trabajo efectivo, fijado en 200 pesetas.

#### **Artículo 18º DIETAS**

Durante la vigencia del presente Convenio la cuantía de las dietas serán:

A) Servicios discrecionales con una dieta completa de 2.000 pesetas.

B) Servicios regulares efectuados durante la jornada laboral:

|                    |           |
|--------------------|-----------|
| —Desayuno .....    | 150 ptas. |
| —Comida .....      | 650 ptas. |
| —Cena .....        | 600 ptas. |
| —Alojamiento ..... | 600 ptas. |

C) Servicios internacionales que se convendrá entre empresas y el trabajador la cuantía de la dieta.

Las empresas se reservan la facultad de facilitar alojamiento y comida al trabajador en sustitución de dieta, caso de no ser así, el trabajador aportaría facturas o justificantes de los gastos de dicha dieta.

#### **Artículo 19º QUEBRANTO DE MONEDA**

En concepto de quebranto de moneda, los cobradores de facturas o taquilleros/as, percibirán la cantidad de 500 pesetas mensuales y aquellos que se responsabilicen de cajas o desempeñen funciones de cajeros, percibirán 1.500 pesetas mensuales.

#### **Artículo 20º PLUS DE NOCTURNIDAD**

Para el personal que presta servicio entre las diez de la noche y las seis de la mañana se establece un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario establecido en la tabla salarial anexa en este Convenio, salvo que el trabajo realizado sea nocturno por su propia naturaleza.

#### **Artículo 21º HORAS EXTRAORDINARIAS**

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favo-

recer el empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias si bien dadas las especiales características de esta actividad, los trabajadores se comprometen a realizar las estrictamente necesarias para dar cumplimiento a la inexcusable exigencia de concluir los servicios de carretera, obras, recogida, reparto, carga y descarga de los vehículos y preparación de la documentación de los mismos que estén iniciados con anterioridad a la finalización de la jornada normal diaria de trabajo, respetándose en todo caso los topes legales.

#### **Artículo 22º ENFERMEDAD O ACCIDENTE**

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de enfermedad común, profesional o accidente laboral, percibirán el cien por cien del salario real más la antigüedad, a excepción de accidente laboral.

#### **Artículo 23º PLUS DE PELIGROSIDAD**

Este Plus será aplicado a todo el personal en carretera y se abonará con arreglo al 20% del salario fijado en la tabla salarial, siempre que se trate de mercancías peligrosas los productos.

#### **Artículo 24º CAPACIDAD DISMINUIDA**

En el supuesto de que los conductores por disminución de su capacidad física no puedan desempeñar su cometido habitual, la empresa les acoplará en puesto de trabajo compatible con su estado.

#### **Artículo 25º FALLECIMIENTOS**

En caso de fallecimiento del trabajador fuera de su domicilio en razón de su trabajo, los gastos de traslado de los restos serán a cargo de la empresa.

#### **Artículo 26º PRENDAS**

Las empresas afectadas por este Convenio estarán obligadas a proveer de las correspondientes prendas de trabajo y según las características de los mismos, cuando se precise, a sus trabajadores.

#### **Artículo 27º GRATIFICACION JUBILADOS**

El personal que llevando un mínimo de ocho años de servicios en

la empresa, y se jubile, percibirá de la misma una gratificación de tres mensualidades, por una sola vez, del sueldo real.

#### **Artículo 28º REVISIONES MEDICAS**

Todos los trabajadores del sector serán sometidos a revisión médica anual obligatoria. Estas revisiones serán efectuadas por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el trabajo o por la Seguridad Social u Organismo que corresponda. Si ello no es posible se harán en instituciones privadas y por cuenta de la empresa.

#### **Artículo 29º EXCEDENCIAS**

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo sindical o político.

#### **Artículo 30º DERECHO DE REUNION**

La empresa reconocerá a los representantes de los trabajadores el derecho a reunirse dentro de los locales de la empresa, para lo cual dará todo tipo de facilidades aunque esta reunión fuera dentro de las horas de trabajo (cuatro mensuales).

#### **Artículo 31º GARANTIAS SINDICALES**

Todas las empresas afectadas por el presente Convenio y a petición de los trabajadores, descontarán en nómina a los que lo soliciten por escrito, la cuota sindical que señale, que abonará en la cuenta bancaria de la Central Sindical, indicada por cada trabajador.

En aquellas empresas con cinco trabajadores o menos se reconocerá al Delegado Sindical de la Central correspondiente, que desempeñará las funciones del Delegado de Seguridad e higiene y todas aquellas que la Ley Laboral reconoce para los Comités de Empresa y Delegados de Personal.

En lo no reconocido en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones complementarias.

**Artículo 32º**  
**COMISION PARITARIA E**  
**INTERPRETACION**

A los fines previstos en el artículo 91 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, se crea una Comisión Paritaria de interpretación de este Convenio, compuesta por tres representantes de los empresarios y tres de los trabajadores, quienes designarán entre sí dos secretarios. Cada parte podrá designar asesores permanentes y ocasionales. Asimismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Paritaria deberá mediar, conciliar, o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos les sean sometidos por las partes.

Los domicilios que establecen las partes son los siguientes:

**Asociación Provincial de Transportes de Mercancías por Carretera:**

—Plaza del Dr. Lorenzo Velázquez, 2. Teléfono: 21.33.26.

**Unión General de Trabajadores.**  
—San Juan de la Cruz, 27. Teléfono: 22.56.50.

**Comisiones Obreras.**  
—Plaza de Santa Ana, 7. Teléfono: 22.25.64.

Todas ellas en Avila.

**PROCEDIMIENTO**

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes de este Convenio. En los conflictos colectivos, el intento de solución de las divergencias laborales a través

de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo. La propia Comisión establecerá un

reglamento de actuaciones en el cual se definirán los trámites y formas de proceso (iniciación, información, audiencia, pruebas, etc.). Los plazos de resolución de expedientes serán breves (diez días para los ordinarios y setenta y dos horas para los extraordinarios, de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

**A N E X O**

**TABLA SALARIAL**

| CATEGORIA                                      | PTS/MES |
|--|---------|
| <b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>                 |         |
| Oficial Administrativo 1.º                     | 47.810  |
| Oficial Administrativo 2.º                     | 47.220  |
| Auxiliar Administrativo                        | 44.930  |
| <b>PERSONAL DE MOVIMIENTO</b>                  |         |
| Jefe de Tráfico de 1.ª                         | 48.408  |
| Jefe de Tráfico de 2.ª                         | 47.810  |
| Encargado General                              | 47.810  |
| Capataz  | 46.637  |
| Encargado de Almacén                           | 47.220  |
| Auxiliar de Almacén o Basculero                | 46.637  |
| Factor   | 46.637  |
| Conductor                                      | 47.220  |
| Mozo Especializado                             | 46.637  |
| Mozo de Carga y Descarga—Sección de Mercancías | 45.492  |
| <b>PERSONAL DE TALLER</b>                      |         |
| Jefe de Taller                                 | 49.626  |
| Jefe de Equipo                                 | 47.810  |
| Oficial de 1.ª                                 | 47.220  |
| Oficial de 2.ª                                 | 46.637  |
| Oficial de 3.ª                                 | 46.061  |
| Mozo de Taller y Engrasador                    | 45.492  |
| Aprendiz                                       | 44.040  |
| <b>PERSONAL SUBALTERNO</b>                     |         |
| Cobrador                                       | 45.492  |
| Vigilante                                      | 45.492  |
| Mujer de Limpieza Fija                         | 44.040  |

Número 2.411

**Ministerio de Trabajo**  
**y Seguridad Social**

**DIRECCION PROVINCIAL DE**  
**AVILA**

**A N U N C I O**

**Dirección Provincial de Trabajo y**  
**Seguridad Social**  
**Unidad de Mediación, arbitraje y**  
**Conciliación**

En cumplimiento del art. 4º del

Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a las 13 horas del día 11 de julio de 1988, han sido depositados los Estatutos (Modificados) de la Organización Profesional. "Centro Provincial de Jóvenes Agricultores de Avila (C.P.J.A.)", cuyo ámbito territorial es la Provincia de Avila y el ámbito profesional que se delimita en el art. 1º en relación con el art. 7, integra a "agricultores, ganaderos y silvicultores de la provincia de Avila que trabajen en sus explotaciones de forma directa, ya sean propietarios,

arrendatarios o aparceros, así como a los familiares de estos que Colaboren directamente en la explotación", siendo los firmantes del acta de modificación D. Jesús Muñoz Martín, con D.N.I. 6.526.894, don Javier Sánchez Martín, con D.N.I. 3.404.422 y don Andrés Martín Ramos con D.N.I. 6.530.947.

Avila, 11 de julio de 1988.

El Director Provincial, *Antonio Delgado San Román.*

Número 2.377

## Delegación de Hacienda AVILA

### ANUNCIO DE SUBASTA

Se saca a la venta en pública subasta (2.ª convocatoria) para el día 8 de septiembre a las 12 horas, una finca urbana, propiedad del Estado, sita en el término de Navahondilla (Avila), C/ General Varela n.º 2. El precio de tasación es de 603.925 pesetas.

Las condiciones para tomar parte en la subasta pueden verse en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Hacienda.

Avila, 8 de julio de 1988.

El delegado de Hacienda, **Miguel Santos Barrueco**.

— ooOoo —

Número 2.378

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL AVILA

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

N.º Expte. S-319/88. Titular, Julián Esteban Tofino. Domicilio, Parla (Madrid). Sanción, 5.000 pesetas.

N.º Expte., S-345/88. Titular, José M. Rodríguez Rodríguez. Domicilio, Solosancho. Sanción, 10.000 pesetas.

N.º Expte., S-482/88. Titular, Germán González Vadillo. Domicilio, Poyales del Hoyo. Sanción, 10.000 pesetas.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los Arts. 33 y 34 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. de 12 de

agosto), ante el Ilmo. Sr. director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de QUINCE DIAS a partir del siguiente al de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 7 de julio de 1988.

El secretario general, **Enrique Rodríguez Bermejo**.

— ooOoo —

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE PIEDRAHITA (Avila)

#### EDICTO

**DON FERNANDO DE MATEO MENENDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA Y SU PARTIDO JUDICIAL.**

HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 62/88, se tramita expediente sobre la declaración de herederos abintestato de don Primitivo Blanco del Lago, natural y vecino de Cabezas del Villar, que falleció en esta localidad el día 26 de julio de 1985 en estado de soltero y sin haber otorgado testamento, reclamándose su herencia para los hijos de los hermanos de su madre; doña Lucía Gaspara Sánchez del Lago, doña Victoria Sánchez del Lago, doña Paula Pilar Sánchez del Lago, doña Francisca Sánchez del Lago, don Adolfo Sánchez del Lago, hijos de doña Antonia de Lago Hernández, don José del Lago Hernández, don Antonio Gregorio del Lago Hernández hijos de don Pablo del Lago Hernández, doña Fe Pérez del Lago, doña M.ª de los Angeles Pérez de Lago, don Angel Pérez de Lago, doña M.ª del Rosario Pérez de Lago, don Antonio Basilio Pérez de Lago, hijos de doña Crispina de Lago Hernández, don Juan González del Lago y doña María González de Lago hijos de doña Teresa, de Lago Hernández.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a los que se reclaman la herencia del referido don Primitivo Blanco del Lago, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Piedrahita, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—2.274

— ooOoo —

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO (AVILA)

**DOÑA MARIA ANTONIA DE LA PEÑA ELIAS, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,**

HACE SABER: Que en este Juzgado y por DON ALVARO BERLANGA PEREZ y DON PEDRO RUIZ LUJAN, se ha promovido expediente de dominio registrado al n.º 116 de 1988, para inscripción en el registro de la Propiedad de este Partido, a sus nombres, de la siguiente finca:

"Finca urbana sita en la carretera de Avila números 18 y 20 del casco urbano de Cuevas del Valle, con una extensión superficial de 653 m.², la totalidad de la finca, cuyos linderos son: Frente, calle de su situación; Espalda, don Vicente Hernández Martín; derecha, según se entra, don Juan de Dios Benzal Rodríguez e izquierda con Juan Bozmediano Muñoz".

Está inscrita en el Catastro de Urbana a nombre de don Pedro Ruiz Luján y don Alvaro Berlanga Fernández. Se valora en 48.000 pesetas.

Los solicitantes adquirieron dicha finca en virtud de compra-venta privada realizada a doña Consuelo Fernández Jiménez.

En su virtud se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, y se cita a don Juan Bozmediano Muñoz como titular de predio colindante, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación de este Edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente, conforme previene la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—2.313

— ooOoo —

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION AREVALO (Avila)

**DON JESUS GARCIA GARCIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE AREVALO Y SU PARTIDO.**

#### EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de dominio que en este Juzgado se sigue con el número 155/988,

promovido por doña Petra y doña Leonor Sáez Redondo, vecinas de Gutierre Muñoz y Madrid, respectivamente, representadas por el Procurador don José-Luis Sanz Rodríguez, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este partido, de las siguientes fincas rústicas:

1.—UNA Era, en el término de Gutierre Muñoz, que es parte de la parcela núm. 3.056 del Polígono 1, excluida de concentración Parcelaria, al sitio del Camino de Cerramiento, de 28 áreas de cabida, que linda: Norte con la porción segregada y descrita en la estipulación anterior, es decir, la parte que por efecto de la misma se adjudicó a doña Leonor Sáez Redondo; Sur con Domiciano Rivero González (Parcela 3.057) y Nemesio López Gallego (Parcela 3.058), Este con la carretera de La Coruña y Oeste con Esperanza Sáez Redondo (Parcela 3.061).

La anterior finca es propiedad en pleno dominio de DOÑA PETRA SAEZ REDONDO.

2.—UNA ERA en término de Gutierre Muñoz que es parte de la parcela 3.056, del polígono uno, de veintiocho áreas de cabida, excluida de concentración, que linda: Norte con Eduardo González González, (parcela 3.055) Domitila González González (finca 10) y Natividad Alonso González (finca 11), Sur con el resto de la finca matriz que se adjudica a doña Petra Sáez Redondo, Este con la carretera de La Coruña y Oeste con Esperanza Sáez Redondo (finca 3.062), se encuentra al sitio de CAMINO DE CARRAMONTEJO.

La anterior finca es propiedad en pleno dominio de DOÑA LEONOR SAEZ REDONDO.

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, para que en término de diez días comparezcan en el Expediente de referencia para alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Arévalo, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—2.358

—ooOoo—  
**JUZGADO DE DISTRITO  
 AREVALO (Avila)**

**DON JULIAN SENOVILLA CALLEJO,  
 JUEZ DE DISTRITO DE AREVALO Y  
 SU PARTIDO.**

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio de cognición que en este Juzgado se siguen con el n.º 65/88, promovidos por Banco Hispano Americano

S.A., representado por el Procurador don Jesús Javier García-Cruces González, contra don Francisco Javier Lumbreras Tejedor, con paradero desconocido; sobre reclamación de 139.990 pesetas, por medio del presente se emplaza al demandado antes referido DON FRANCISCO JAVIER LUMBRETRAS TEJEDOR, para que en término de seis días hábiles, comparezca en los presentes autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado, dirijo a V.E. el presente Edicto, a fin de que sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de su mando, interesándole un ejemplar de dicha publicación.

Dado en Arévalo, a uno de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—2.366

—ooOoo—  
**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
 E INSTRUCCION  
 AREVALO (Avila)**

**DON JESUS GARCIA GARCIA, JUEZ DE  
 PRIMERA INSTANCIA DE LA CIU-  
 DAD DE AREVALO Y SU PARTIDO.**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que en este Juzgado se siguen con el número 142/988, promovido por don Eliseo Coca Pérez, vecino de Madrigal de las Altas Torres, representado por el Procurador don Jesús-Javier García Cruces González, contra otro y don Jesús-Manuel Sanz González, cuyo domicilio se desconoce; sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se emplaza al demandado referido DON JESUS-MANUEL SANZ GONZALEZ, para que en término de diez días comparezca en el juicio indicado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar; emplazamiento que se le hace por medio del presente Edicto por desconocerse su domicilio.

Dado en Arévalo, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—2.367

—ooOoo—  
**Ayuntamiento  
 de Santa María del Berrocal  
 ANUNCIO**

Por doña María del Rosario González Hernández, vecina de es-

te pueblo, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un establecimiento de venta al por menor de toda clase de artículos, en la calle de la Concepción n.º 55 de esta localidad.

Lo que se hace público al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa María del Berrocal, 14 de julio de 1988.

El Alcalde, *Cirilo Sánchez Jaén.*  
 —2.420

—ooOoo—  
**Ayuntamiento de Arévalo**

**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente, por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 9 de junio de 1988, que tuvo lugar con el carácter de extraordinaria, la imposición de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales, y la Ordenanza Fiscal correspondiente para su aplicación, se expone al público el expediente instruido, para información y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por escrito.

Arévalo, 28 de junio de 1988.

El Alcalde, *Luis Alberto Antonio Martín.*

—2.234

—ooOoo—  
**Ayuntamiento de San Bartolomé  
 de Pinares**

**ANUNCIO DE SUBASTA  
 DE MADERAS**

**URGENTE**

El primer día hábil una vez transcurridos que sean diez días hábiles también, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las trece horas, ante mi autoridad o de la de quien legalmente me sustituya, y con la asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto y de un representante del Servicio Provincial de

ICONA, la subasta para el aprovechamiento de 1.490 pinos de la clase pinaster con un volumen de 1.302 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, sujetos a revisión de cubicación procedentes del monte n.º 84 "El Quintanar" de los propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo base de tasación de cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesetas (5.859.000) e índice de siete millones trescientas veintitrés mil seiscientas cincuenta Pts. (7.323.750).

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y son los mismos que sirvieron de base para la subasta de este aprovechamiento y que quedaron desiertas por falta de licitadores, durante las horas de oficina, todos los días laborales, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el momento de celebrarse la subasta.

Las plicas podrán presentarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, hasta las doce horas del día anterior hábil al que tenga lugar la subasta, debiendo ir acompañadas de la carta de pago que acredite haber constituido la fianza provisional del 3% del precio base de tasación, y la definitiva será del 6% del valor de adjudicación, que deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda a los cinco días hábiles siguientes del de la celebración de la primera, a la misma hora y bajo los mismos tipos y condiciones.

San Bartolomé de Pinares a 6 de julio de 1988.

El alcalde, *ilegible*.

### MODELO DE PROPOSICION

D..... de..... años de edad, con domicilio actual en..... calle ..... nº ....., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº ..... de fecha ..... en posesión del D.N.I. n.º..... expedido en..... el día..... de 1..... en nombre propio (o en representación de.....) y demás requisitos legales al efecto, en relación con la subasta anunciada por este Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, para el aprovechamiento de 1.490 pinos, con un volumen de 1.302 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, con revisión de cubicación y sujeta a liquidación final; procedentes del monte n.º 84 del Catálogo, de los propios de este Ayuntamiento, denominado "El Quintanar", aceptando todas y cada una de las condiciones de los pliegos, se compromete a efectuar el aprovechamiento, ofreciendo para ello la cantidad de..... (en letra) y al efecto ha hecho el depósito del 3% del valor de tasación en

la Depositaria Municipal, según se acredita con la adjunta carta de pago.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica del proponente).

—2.347

—ooOoo—

Ayuntamiento de Narrillos del Alamo

### EDICTO

Rendidas las cuentas, General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1987, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que, durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Narrillos del Alamo, a 24 de junio de 1988.

El Alcalde, *ilegible*.

—2.239

—ooOoo—

Ayuntamiento de El Arenal

### EDICTO

El Presupuesto Municipal para INGRESOS

1988 ha sido aprobado definitivamente, por un importe de 34.048.868 pesetas, nivelado en ingresos y gas-

tos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes

|                                    |           |
|------------------------------------|-----------|
| 1. Impuestos directos .....        | 4.727.794 |
| 2. Impuestos indirectos .....      | 670.616   |
| 3. Tasas y otros ingresos .....    | 3.870.000 |
| 4. Transferencias corrientes ..... | 7.329.628 |
| 5. Ingresos patrimoniales .....    | 9.440.830 |

#### B) Operaciones de capital

|   |           |
|---|-----------|
| 6. Enajenación de inversiones reales .. |           |
| 7. Transferencias de capital .....      | 7.910.000 |
| 8. Variación de activos financieros ..  | 100.000   |
| 9. Variación de pasivos financieros ..  |           |

TOTAL ..... 34.048.868

#### A) Operaciones corrientes

|                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| 1. Remuneraciones del personal.....   | 14.389.049 |
| 2. Compra de bienes ctes. y servicios | 4.743.333  |
| 3. Intereses .....                    | 400.000    |
| 4. Transferencias corrientes .....    | 1.476.586  |

#### B) Operaciones de capital

|  |            |
|--|------------|
| 6. Inversiones reales .....            | 11.770.000 |
| 7. Transferencias de capital .....     | 500.000    |
| 8. Variación de activos financieros .. | 100.000    |
| 9. Variación de pasivos financieros .. | 669.900    |

TOTAL ..... 34.048.868

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por las causas señaladas en el artículo

447.2 del Real Decreto 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

En El Arenal, a 27 de junio de

1988.

El Alcalde, *ilegible*.

—2.238

—ooOoo—